

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		<p style="text-align: center;">Versión 2</p>
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 14

RESOLUCIÓN No. 788
(16 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA “VISION4RIOS” DE LA COMUNA 2, COMUNA 80 Y POBLACIÓN GENERAL PARA ASPIRANTES EN EL PROYECTO DE TALENTO ESPECIALIZADO – SAPIENCIA 2024-1, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, manifiesta:

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación ha sido reconocido en Colombia como un derecho humano de carácter progresivo y como un derecho fundamental en todos sus niveles, desde primaria hasta la educación superior, con enfoques diferenciales, poblacionales, intergeneracionales, territoriales y de género, a través de normas internacionales vinculantes como tratados y convenciones, y en otras normas de derecho blando o no vinculantes como recomendaciones, declaraciones y marcos de acción.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, en su artículo 26 proclama: "Toda persona tiene derecho a la educación", fue el primer documento internacional en reconocerlo y posteriormente en otras como La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), garantizan el derecho a la educación en general, es decir, para todas las personas.

Que otros tratados pretenden garantizar el derecho a la educación con enfoque diferencial, poblacional, territorial, intergeneracional y de género, por lo cual se aplican a grupos específicos (mujeres, niños, personas con discapacidad, los refugiados y los migrantes) o a contextos específicos (la educación en los conflictos armados y a la educación y el trabajo infantil), tales como el Pacto Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). El derecho a la educación también ha sido reconocido en los Convenios de la OIT y del derecho internacional humanitario, así como en tratados regionales.

Que en nuestra Constitución Política los artículos **27, 67, 69, 70 y 71** establecen el derecho a la educación consignando las siguientes disposiciones:

“ARTICULO 27. *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.*

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 14

“Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.*

“ARTICULO 69. *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. **El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”.***

“ARTICULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

“ARTICULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que en Sentencia T-743 de 2013, la Corte Constitucional indicó que la educación, en su dimensión de derecho **“tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.**

Que en virtud del artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020, se creó la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio vinculada al despacho del Alcalde.

Que **SAPIENCIA** tiene por objeto *“liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país; (...);”*; además, *“proponer e implementar estrategias para fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de las instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la educación postsecundaria en Medellín”*; diseñando,

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 14

articulando y ejecutando “programas y proyectos para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria”.

Que el objeto misional de Sapiencia de conformidad con el artículo 332 del acuerdo mencionado es: “Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del Distrito, el departamento y el país. También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria, administrando integralmente los fondos y recursos distritales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos distritales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Distrito de Medellín y la población vulnerable de la ciudad”.

Que Sapiencia en calidad de administradora de los fondos y becas para el acceso y permanencia en la educación Postsecundaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según el Decreto 032 de 2023, tiene a su cargo la puesta en marcha de las siguientes líneas:

- *Matrícula cero para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las tres (3) Instituciones de Educación Superior adscritas al distrito, Instituciones de Educación Superior Públicas de orden departamental y nacional con sede en Medellín.*
- *Becas para el acceso a: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, Talento Especializado, Técnicos Laborales de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y posgrados maestros*
- *Créditos condonables para: Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en las Instituciones de Educación Superior Privadas con sede en el distrito de Medellín, Posgrados nacionales y Posgrados en el exterior.*

Que la educación debe ser entendida como “un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”.

Que el Acuerdo Distrital 55 de 2022 determina que unificar los programas de acceso y permanencia del Distrito tiene por objetivo contribuir al aumento progresivo del acceso y la cobertura en la educación Postsecundaria, así como otorgar becas, matrícula cero y créditos condonables para el acceso y la permanencia en la educación Postsecundaria del Distrito de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y su reglamentación, así como aportar a la formación de las y los estudiantes del Distrito de Medellín en los

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 14

diferentes tipos y niveles de educación Postsecundaria, dando respuesta a los desafíos que se imponen a la oferta laboral en el marco de la globalización, entre otros objetivos en los cuales el proyecto **“APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”**, se caracteriza por promover el acceso, la cobertura y la pertinencia conforme a las disposiciones generales del Acuerdo 055 en su Artículo 3. Literal d, Artículo 10. Literal b., Líneas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria, y en el Artículo 12 literal d. La misma disposición estipula en el Artículo 12 literal d., que la educación especializada es un apoyo financiero otorgado para acceder mediante convocatoria pública a una formación en talento especializado en las Institución de Educación Postsecundaria.

Que, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 032 de 2023, mismo que *“reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”*, la Agencia deberá garantizar el acceso a los niveles de formación (Inicial, medio y avanzado) propendiendo con ello la tutela del derecho fundamental del ciudadano de acceder a la educación y en este mismo sentido garantizando el beneficio del interés general de la sociedad.

Que, el Alcalde Federico Gutiérrez en el Anteproyecto “El Plan es con Vos”, Plan de Desarrollo 2024-2027 en el pilar 1.3.1. Formación Y Empleo, se establece una meta para el cuatrienio, a cargo de Sapiencia, de 16.000 personas beneficiadas en programas de formación en habilidades digitales, industrias creativas, del entretenimiento y la innovación, con el propósito de garantizar programas de formación en competencias laborales, habilidades blandas, inglés como segunda lengua y competencias técnicas y tecnológicas que fortalezcan la empleabilidad, la formación laboral y el emprendimiento.

Que el proyecto de formación **“APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”**, busca **ampliar y fortalecer** el capital humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas al **creciente sector de las industrias creativas, culturales, de innovación y de la cuarta revolución industrial** en Medellín. Su propósito es prevenir que los avances tecnológicos, impulsados por la globalización, afecten la empleabilidad y, por tanto, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Que Sapiencia, en el marco de su objeto y de los propósitos de la Unesco, frente al reconocimiento de la educación continua como herramienta para adquirir nuevas habilidades en beneficio del desarrollo económico de la ciudad, podrá proponer, a través de convenios o contratos, la prestación del servicio público de educación en el marco de la educación continua o especializada, para coadyuvar a las Instituciones de Educación Postsecundaria en la articulación de procesos académicos misionales en pro de la prestación de un servicio con altos estándares de calidad y que responda a las necesidades del sector productivo y la vocación profesional de los habitantes de la ciudad.

Que el proyecto de **“APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”** consiste en una beca que brinda un apoyo financiero para promover el acceso y la permanencia en la educación Postsecundaria, y gestionar la articulación de esta con el sector productivo.

Que para el desarrollo del proyecto **“APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO**

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 14

EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”, Sapiencia otorgará un aporte a las instituciones seleccionadas para la operación de las convocatorias que se propongan, con el fin de que este sea destinado a la financiación de matrícula en cursos cortos para un nivel con certificación nacional y/o internacional en formación para la competitividad y el desarrollo especializado en las áreas de industrias creativas, culturales, de ciencia, tecnología, innovación y sostenibilidad asociado a la cuarta revolución industrial.

Que Sapiencia debe establecer los lineamientos del proceso formativo del proyecto **“APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”**, para garantizar la adecuada implementación y ejecución de las rutas formativas que esta avale en las convocatorias que realice, en las cuales puede haber rutas formativas de ETDH o de formación continuada especializada, implementando la normatividad del Ministerio de Educación establecido en la **Ley 1064 de 2006**, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Resolución Reglamentaria **15177 de 2022**, presencial o a distancia en sus respectivas modalidades.

Que estas competencias que se identifican en las ofertas laborales requieren de personal cualificado; haciendo necesario potencializar la educación en escenarios académicos e investigativos de calidad que a la postre darán un fortalecimiento del sistema productivo para los beneficiarios del Distrito, por lo que al potencializar las oportunidades de los destinatarios del programa se elevan los porcentajes de acceso a las demandas del mercado, pues como quiera que, una vez identificados los aspectos sustanciales de evolución en la demanda, la agencia busca en el cumplimiento de su objeto connatural superar las barreras que rodean a los beneficiarios de cualquier naturaleza para que una vez inmersos en las rutas formativas los aliados estratégicos le permitan de una manera eficiente, eficaz y certera contribuir al estudiante enfrentar los retos laborales y a su vez impactar las condiciones de vida de los ciudadanos; por lo tanto, dados los incontables beneficios que sobre los beneficiarios de las estrategias aquí planteadas se logran, corresponde a la agencia garantizar el acceso a las herramientas competitivas ofertadas mediante los mejores aliados en la superación de las dificultades que, del día a día, exigen los perfiles de las actividades económicas.

Que la Agencia ofrece una multiplicidad de rutas académicas, que previamente han sido contrastadas con las propuestas presentadas por la comunidad académica que respondan a los retos laborales de las dinámicas económicas del Distrito de Medellín. Las entidades participantes de los procesos formativos y de supervisión, deberán implementar estrategias para garantizar la permanencia del beneficiario hasta la culminación del proceso, contando con el acompañamiento y experticia relacionada de una institución Educativa de Educación Superior, con fines de entidad operadora de las rutas formativas, que coadyuve en el fortalecimiento y concreción de los fines de Sapiencia, esto es, entidades aliadas (IES) que prestan, no solo el servicio público de educación en el nivel de educación superior, sino que satisfacen las necesidades identificadas del entorno, inspirados en la responsabilidad social empresarial que exige unas condiciones específicas o especializadas en sus ofertas laborales.

Que es necesario y prioritario que el conocimiento sea actualizado y mejorado conforme a las problemáticas identificadas para caminar paralelo con las condiciones exigidas de acuerdo a los perfiles emergentes y las habilidades desarrolladas.

Que la Agencia ve la necesidad de formar y desarrollar en **“Rutas Formativas En El Proyecto De Apoyo En La Formación De Talento Especializado En Áreas De La Industria 4.0. En Las Áreas**

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 14

De Industrias Creativas Y Culturales, De Ciencia Y Tecnología, Innovación Y Sostenibilidad Asociadas A La Cuarta Revolución Industrial (4RI) lo cual se fundamenta en la importancia estratégica que tienen para el desarrollo económico y social, así como en la demanda creciente de talento humano capacitado en áreas relacionadas a las dinámicas productivas, económicas del Distrito de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

Que, la 4RI representa un cambio de paradigma en la forma en que se conciben los procesos industriales y la economía en general, requiriendo habilidades y competencias específicas que deben ser cultivadas en las etapas de formación. Por lo que los aliados, para nuestro caso específico, las IES son de vital importancia, pues no solo se trata de brindar oportunidades de conocimiento y desarrollo de competencias, sino que también va implícito la permanencia en el ciclo integral de la ruta formativa y su posibilidad de interrelacionar las rutas formativas con los niveles académicos técnico, tecnólogo y profesional, cumpliendo con la visión de la Agencia de profesionalizar la mayor cantidad posible de beneficiarios integrando los currículum entre sí, y generando también la interrelación entre la academia y los clúster de ciudad.

Que, no solo se busca el mejoramiento de los conocimientos en los beneficiarios o destinatarios de las estrategias de la agencia, sino que también se busca sustentar la satisfacción de las necesidades del mercado laboral, en los beneficios que tiene el interés general social de los estudiantes a partir de la postsecundaria hasta finalizar con las diferentes líneas estratégicas nuestras que permiten el acceso a la educación en los niveles superiores académicos.

Que, no solo basta con la proyección de la identificación de las demandas o necesidades que hoy requiere el sector productivo, se trata también de realizar una sinergia entre quienes asumen su responsabilidad al crecer en conocimientos que van ligados con la 4RI y su fuero personal, esto es, la continuidad de los aspectos de investigación y proyección social que van inescindibles de la triada “Oferta laboral, Capacitación, Crecimiento Educativo” abordando de manera inequívoca la línea del plan de desarrollo “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0.”

Que, Sapiencia realizó convocatoria de banco rutas formativas en las cuales se presentaron 20 oferentes con 225 rutas enfocadas en las Industria Creativas, Culturales asociados a 4RI. Por lo que la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, suscribirá convenios interadministrativos con las Instituciones de Educación Superior del Distrito ITM y Pascual Bravo como Entidades Operadoras encargadas de la contratación de las Entidades Tutoras responsables de la implementación de las rutas formativas avaladas en dicha convocatoria.

Por lo anterior se resuelve que,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Declarar el inicio de la convocatoria “VISION4RIOS” COMUNA 2, la cual es de carácter cerrada, para la inscripción y postulación de aspirantes a participar en las rutas formativas de Talento Especializado, en la **Categoría Macro de Industrias Creativas y Culturales asociadas a la 4RI**. Se da inicio a la convocatoria a las 2:00 P. M. del día 16 de mayo de 2024 y se da como cerrado el proceso de inscripción a las 2:00 P. M. del próximo 14 de junio de 2024.

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 14

PARÁGRAFO: La asignación de cupos por presupuesto participativo para la comuna número dos (2) es de cuarenta (40).

Artículo 2. Apertura. Declarar el inicio de la convocatoria “VISION4RIOS” COMUNA 80, la cual es de carácter cerrada, para la inscripción y postulación de aspirantes a participar en las rutas formativas de Talento Especializado, en la **Categoría Macro de Industrias Creativas y Culturales asociadas a la 4RI**. Se da inicio a la convocatoria a las 2:00 P. M. del día 16 de mayo de 2024 y se da como cerrado el proceso de inscripción a las 2:00 P. M. del próximo 14 de junio de 2024.

PARÁGRAFO: La asignación de cupos por presupuesto participativo para la comuna número ochenta (80) es de veinticinco (25).

Artículo 3. Apertura. Declarar el inicio de la convocatoria “VISION4RIOS” la cual es de carácter general y abierta, para la inscripción y postulación de aspirantes a participar en las rutas formativas de Talento Especializado, en la **Categoría Macro de Industrias Creativas y Culturales asociadas a la 4RI**. Se da inicio a la convocatoria a las 2:00 P. M. del día 16 de mayo de 2024 y se da como cerrado el proceso de inscripción a las 2:00 P. M. del próximo 14 de junio de 2024.

PARÁGRAFO: La asignación de cupos para la convocatoria general abierta por recursos ordinarios para la población del Distrito de Ciencia, tecnología e innovación es de mil cuarenta (1040).

Artículo 4: CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria de beneficiarios del proyecto “**APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0**” 2024-1:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de Inscripciones	16 de mayo de 2024 (2:00 P. M.)	
Cierre de Inscripciones	14 de junio de 2024 (2:00 P. M.)	https://sapiencia.gov.co/vision4rios/
Publicación definitiva de Beneficiarios seleccionados	18 de junio de 2024	

PARAGRAFO: Cualquier cambio en el cronograma será difundido por los mismos medios de comunicación dispuestos en el presente acto administrativo.

Artículo 5. Objetivo. El proyecto “**Apojo en la formación de Talento Especializado en áreas de la industria 4.0**”, está a cargo de Sapiencia como órgano encargado de su administración, y tiene como objetivo aumentar el talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias creativas y culturales asociadas a la 4RI en el Distrito de Medellín.

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 14

La formación incluye el nivel **inicial** en formación de habilidades blandas, inglés especializado, componente tecnológico y proyecto tecnológico en áreas relacionadas con las industrias creativas y culturales asociadas a las 4RI.

Artículo 6. Modalidades y montos de financiamiento. Los recursos destinados para la formación de los beneficiarios, se harán bajo la modalidad de beca, a través de esta se financiará la matrícula siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Con la presente convocatoria se financiará la matrícula para un curso corto en el nivel **inicial** en formación que incluye habilidades blandas, inglés especializado, componente tecnológico y proyecto tecnológico en áreas relacionadas con las industrias 4.0.

El financiamiento de la convocatoria “**VISIONARIOS**” se hará con recursos del **Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP**, los cuales pueden ser recursos ordinarios de transferencia del Distrito de Medellín o recursos priorizados por Presupuesto Participativo. Sapiencia podrá garantizar la concurrencia en el pago de matrículas, para los casos, en los que el beneficiario seleccione una ruta formativa de mayor valor al aprobado por PP, el excedente podrá ser cubierto por los recursos ordinarios establecidos por la presente convocatoria según disponibilidad presupuestal.

En el caso de que el beneficiario de Presupuesto Participativo seleccione una ruta formativa con costo menor de matrícula, Sapiencia garantizará el remanente para próximas convocatorias. La Agencia consolidará la información de los recursos relacionados al programa **VISIONARIOS** en la vigencia del proceso contractual con la entidad operadora, para los fines de seguimiento y control de los fondos que tienen destinación específica.

Artículo 7. Ámbito de aplicación. El presente reglamento aplica para el acceso de personas a nivel general del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que cumplen con los requisitos establecidos en la presente resolución para ser habilitados.

Artículo 8. Requisitos habilitantes. Para acceder a la beca otorgada por la presente convocatoria, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano.
- b) Haber nacido en el Distrito de Medellín o demostrar residencia en el Distrito de Medellín durante el año anterior a la apertura de la convocatoria pública.
- c) En el caso de personas pertenecientes a la población Trans, el requisito de permanencia en el Distrito de Medellín será de seis (6) meses, previo a la apertura de la convocatoria pública de talento especializado si pretende aplicar a los recursos ordinarios para el programa de Talento Especializado de Sapiencia, pero quienes aspiren al programa en el marco de la priorización de recursos del programan de Planeación Local y Presupuesto Participativo que

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 9 de 14

realizan las comunas y corregimientos, la residencia mínima de la población Trans será de 1 año.

- d) Cuando se trate de personas que pretendan aplicar a los recursos del programa a través de presupuesto participativo, deberán demostrar residencia mínima los últimos tres (3) años en la comuna o corregimiento por la cual aplican, para el caso de quienes aspiren al programa en el marco de la priorización de recursos del programan de Planeación Local y Presupuesto Participativo que realizan las comunas y corregimientos.
- e) Haber aprobado el noveno grado de educación básica secundaria.
- f) Presentarse a uno de los cursos cortos ofertados en la convocatoria de rutas formativas de talento especializado.
- g) No haber sido beneficiario de alguna ruta formativa de Sapiencia en una convocatoria anterior, salvo que se trate de un nivel más avanzado dentro de la ruta formativa a la cual está aspirando.

Parágrafo 1. Quienes aspiren al programa de Talento Especializado a través de recursos ordinarios, la residencia mínima en el Distrito de Medellín deberá ser demostrada por medio de declaración bajo la gravedad de juramento por el aspirante al programa. En el caso de los menores de edad deberá ser declarada por su representante legal, curador o tutor, según formato establecido por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia.

Cuando se trate de aspirantes por fuente de presupuesto participativo, la certificación de residencia mínima en la comuna o corregimiento deberá ser aportada por el aspirante, mediante documento original expedido y firmado por la Junta de Acción Comunal, Junta Administradora Local o la Inspección de Policía competente en la respectiva comuna o corregimiento, en las condiciones descritas en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para quienes aspiren al **PUAP** en el marco de la priorización de recursos del programan de Planeación Local y Presupuesto Participativo que realizan las comunas y corregimientos que realizan las comunas y corregimientos, los certificados de residencia serán objeto de revisión y de confirmación en el portal geográfico del Distrito de Medellín, **GEO** Medellín, o el que haga sus veces. No obstante, en caso de hallar contradicción plenamente demostrada entre lo consignado, prevalecerá la información arrojada por **GEO** Medellín.

Artículo 9. Criterios de selección y priorización. Los aspirantes serán seleccionados entre los solicitantes, según el orden cronológico de inscripción efectiva realizado. Sin embargo, entre los aspirantes se dará priorización conforme al orden cronológico de inscripción, teniendo en cuenta los siguientes factores socioeconómicos, poblacionales y de distinción social, de conformidad con las siguientes reglas:

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

1. Clasificación SISBÉN en su última versión:

SISBÉN	PUNTAJE
A1-A5	20 Puntos
B1-B7	10 Puntos
C1-C18	5 Puntos
D1-D21	3 Puntos
No tiene/No presenta	0 Puntos

2. Estrato socioeconómico del lugar de residencia:

ESTRATO	PUNTAJE
Estrato 1	20 Puntos
Estrato 2	15 Puntos
Estrato 3	10 Puntos
Estrato 4	7 Puntos
Estrato 5	5 Puntos
Estrato 6	3 Puntos

3. Condición de vulnerabilidad o diversidad funcional (discapacidad):

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	PUNTAJE
Condición de víctima con registro en RUV.	20 Puntos
Mujeres víctimas de violencia basada en género VBG y violencia sexual.	
Madres adolescentes pertenecientes al Sistema de Prevención de Riesgo de Embarazo Adolescente PREA.	
Población afrocolombiana, indígenas y gitanos RROM.	
Población en procesos institucionales de reinserción, reintegración o reincorporación.	
Personas que acrediten la condición de pospenado o que provengan de una institución de protección en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) o del Sistema de	

 Alcaldía de Medellín Oficina de Planeación y Desarrollo SAPIENCIA <small>Secretaría de Planeación y Desarrollo</small>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2 Página 11 de 14
ACTO ADMINISTRATIVO		

Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Personas en situación de diversidad funcional (discapacidad) certificada por la entidad competente.
Población LGTBIQ+.

4. Distinciones sociales. Quienes demuestren haber obtenido alguna o varias de las siguientes distinciones sociales:

Distinciones	Puntaje
Haber sido seleccionado dentro de los 25 mejores estudiantes en las olimpiadas de conocimiento en grado 11º del bachillerato académico.	20 Puntos
Haber sido líder estudiantil (Personero, Contralor estudiantil, Representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Líder de Mediación Escolar, Representante de egresados ante el Consejo Directivo).	
Los ediles de las JAL del Distrito de Medellín con elección vigente a la fecha de apertura de la convocatoria.	
Los Consejeros Comunales y Corregimentales de Planeación CCCP del Distrito de Medellín con elección vigente a la fecha de apertura de la convocatoria.	
Los Consejeros Distritales de Juventud CDJ del Distrito de Medellín con elección vigente a la fecha de apertura de la convocatoria.	
Venteros Informales y los miembros de su núcleo familiar registrado en la Secretaría de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.	
Barristas debidamente certificados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces.	
Veteranos de las fuerzas armadas debidamente certificados por el Ministerio de Defensa Nacional.	

5. Estudios afines a la convocatoria de cada ruta formativa.

ESTUDIOS AFINES	PUNTAJE
Ser graduado o estudiante de un programa académico a nivel de técnico, tecnólogo, profesional o de posgrado, afín a la ruta.	20 Puntos

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 12 de 14

--	--

PARÁGRAFO. Los factores de priorización señalados en este artículo son acumulables, es decir, que los aspirantes podrán acumular puntuación por cada factor de priorización más no por cada ítem dentro de cada factor de priorización. En el interior de cada factor de priorización, los componentes son excluyentes y no hay acumulación de puntuación, por lo tanto, para efectos de la asignación de puntajes, quien cumpla con más de una de ellas solo recibirá 20 puntos en el respectivo factor de distinción.

En caso de actualización del **SISBÉN**, los nuevos resultados se valorarán de manera homóloga a lo dispuesto en esta fórmula. **La dirección registrada en SISBEN debe corresponder con la dirección de residencia del aspirante, en caso de no ser así, no se otorgará puntaje por este concepto.**

Artículo 10. Selección de los beneficiarios. La calificación estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, la cual ordenará el puntaje obtenido por los candidatos, de mayor a menor, por cada ruta formativa convocada. Para el caso de las personas aspirantes con recurso del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo adicionalmente se clasificará dicho puntaje por comuna o corregimiento con el fin de asignar el punto de corte de los cupos establecidos para cada ruta formativa.

Las personas que cumplan con los requisitos habilitantes y que no se encuentren inmersos en la causal de impedimento antes señalada, deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en la convocatoria.

Para el caso de los aspirantes menores de edad, la inscripción debe ser realizada por su representante legal. Durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia podrá cerrar los cursos en la medida en que se agoten los cupos asignados al mismo y a la lista de espera.

Se realizará una selección en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta agotar el número de cupos disponibles para cada curso. En el caso que las personas que resulten seleccionadas no cumplan el proceso de inscripción en la respectiva entidad de formación en los tiempos establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas las personas que hacen parte de la lista de espera para el respectivo curso, en orden cronológico de inscripción completa y validada, hasta completar los cupos disponibles.

El formulario será dispuesto de manera digital en la página WEB de la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 13 de 14

Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por la Agencia de Educación Superior de Medellín -Sapiencia para la convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario, de manera digital en la página WEB.

Artículo 11. Listado de admitidos y lista de espera. Sapiencia determinará, mediante acto administrativo, el listado de beneficiarios admitidos para la convocatoria de Talento Especializado, conforme al cupo de cada ruta formativa de la convocatoria cuando se trate de convocatoria con recursos ordinarios del PUAP.

El listado de seleccionados determinará de forma diferenciada el listado de admitidos por cada ruta formativa por cada comuna y corregimiento, cuando los seleccionados hayan aspirado por la convocatoria financiada con recursos priorizados del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo que realizan las comunas y corregimientos.

Una vez el candidato sea seleccionado mediante Resolución emitida por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, será beneficiario a partir de la matrícula.

En la misma resolución se establecerá el listado de aspirantes en espera, que se conformará por aquellas personas que no han sido elegidas, pero que, conforme al orden cronológico y la aplicación de la puntuación de los puntajes de priorización, quedan en lista de espera para ser beneficiarios en caso de que los elegidos no se matriculen, o que, una vez matriculados, deserten del proceso dentro de la parte lectiva en la etapa de formación de habilidades blandas.

La lista de aspirantes en espera se conformará por un número de aspirantes equivalente al 50% de los cupos ofertados para cada ruta formativa.

Artículo 12. Validación de conocimientos previos. Las entidades tutoras, podrán aplicar a los aspirantes del listado de elegidos y del listado de espera, una prueba de conocimientos previos o entrevista, si se considera necesario a fin de garantizar las competencias mínimas que debe poseer el aspirante a una beca de VISION4RIOS. La cual debe corresponder a los requerimientos exigidos por la entidad tutora para la incorporación al nivel de la ruta ofertada. Si el aspirante elegido no cuenta con las competencias mínimas exigidas, se entenderá que no cumple con el lleno de requisitos para optar por la beca postulada.

Artículo 13° Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a) Acoger el presente reglamento y el establecido por la entidad tutora de la formación en la que se encuentra inscrito.
- b) Suministrar información veraz y oportuna para certificar sus cualificaciones (habilidades adquiridas en el desarrollo de la formación).
- c) Mantener actualizados los datos de contacto, entre ellos, la dirección de correo electrónico para efectos de proceder con las notificaciones de todos los actos administrativos o comunicaciones que se susciten teniendo la calidad de beneficiario.

Elaboró: Contratista de Profesional Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 14 de 14

- d) Informar a la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, por escrito y debidamente sustentado, la cancelación del curso.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta las características de la convocatoria, los aspirantes autorizarán, durante la inscripción, a la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia podrá dar por terminada la beca a aquellos beneficiarios que incumplan el presente artículo.

Artículo 14° Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


J SALOMÓN CRUZ ZIRENE
 Director General – Sapiencia

Elaboró: Contratista Apoyo Subdirección GEP	Revisó: Subdirector GEP	Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica.
 Sergio Alzate	 Yesid Castro Gil	 Andrea Arbeláez Lelion

Elaboró: Contratista Profesional Apoyo Jurídico	de	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023		Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023